

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 3 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS.- QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR QUE SE OBTIENEN DEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA Y 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Lineamientos que regulan el procedimiento para la administración y liberación de los recursos del cinco al millar que se obtienen del cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, destinados a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos y **Jorge Antonio Hidalgo Tirado**, Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5, 6, fracción VI, 15 fracciones IV, VII, 16 fracción II, 19 fracciones XIV y XVIII, 23, 27, 30 fracción XXXV y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 38 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, por el servicio de vigilancia, inspección y control de obra que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los contratistas que celebren contratos de obra pública con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública central y descentralizada, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior y depositarán de inmediato conforme al procedimiento que para tal efecto determine la Secretaría mediante reglas.

Una vez recibidos los ingresos en la Secretaría, por la recaudación de este derecho, conforme al procedimiento establecido en reglas, estos serán destinados a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para el fortalecimiento del servicio de inspección y vigilancia a que se refiere este artículo; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR QUE SE OBTIENEN DEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA Y 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tendrán por objeto establecer las disposiciones relativas al procedimiento para la administración y liberación de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, respecto de los recursos del cinco al millar, destinados a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que se retiene a los contratistas que celebren contratos de obra pública con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

La entrega de los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental se hará en estricto apego a lo dispuesto en el contenido de los presentes Lineamientos y en atención y cumplimiento a lo previsto por las normas jurídicas estatales correspondientes.

2. Será responsabilidad de cada ejecutora el enterar los conceptos provenientes del cinco al millar en los tiempos establecidos en las leyes respectivas, el incumplimiento de esta disposición, imposibilitará a la Secretaría contemplarlo en un ejercicio anterior, debido a que sólo dispondrá de una cuenta aperturada por el ejercicio que corresponda. Dicho entero será para efectos del ejercicio presupuestal del año en curso, en virtud de que la cuenta aperturada corresponde únicamente a dicho ejercicio, conforme a la normatividad vigente aplicable.

3. Será responsabilidad de cada ejecutora generar su formato de pago, misma que deberá obtener de la página de la Secretaría www.finanzasoxaca.gob.mx, conforme a las reglas de carácter general.

4. Será responsabilidad de cada ejecutora de gasto, el retener el recurso mediante Cuentas Por Liquidar Certificadas (CLC's).

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS

5. La Dirección de Ingresos y Recaudación dentro de los primeros seis días naturales de cada mes, a través del Departamento de Control de Ingresos, identificará el entero del cinco al millar estatal del mes inmediato anterior, a través del Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) y remitirá el Reporte de líneas de captura de cinco al millar estatal correspondiente, mediante oficio al Departamento de Planeación y Evaluación Financiera, perteneciente a la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería.

6. La Tesorería, a través del Departamento de Planeación y Evaluación Financiera, de la Coordinación de Control Financiero, realizará la conciliación del estado de cuenta con los reportes de líneas de captura del cinco al millar estatal dentro de los siguientes seis días naturales posteriores a su recepción, y lo comunicará mediante oficio al Departamento de Control de Ingresos de la Dirección de Ingresos.

7. A su vez, la Dirección de Presupuesto, dentro de los primeros seis días naturales de cada mes, a través del Departamento de Seguimiento a Gastos de Operación "C", emitirá el reporte que contenga las retenciones, rectificaciones y cancelaciones por concepto del cinco al millar estatal, proveniente de las cuentas por liquidar certificadas (CLC'S) que presentan los ejecutores del gasto, a través del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), remitiéndolo mediante oficio al Departamento de Control de Fondos de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos de la Tesorería.

8. La Tesorería, a través del Departamento de Control de Fondos de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos, responderá dentro de los seis días naturales posteriores a su recepción, realizando la conciliación respectiva de las retenciones por concepto del cinco al millar estatal y de los registros Contables, debiendo comunicar el resultado a la Dirección de Presupuesto, mediante oficio.

9. La Dirección de Presupuesto a través del Departamento de Seguimiento a Gastos de Operación "C", realizará la conciliación definitiva en conjunto con el Departamento de Control de Fondos de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos de las inconsistencias del cinco al millar estatal provenientes de las retenciones de CLC'S.

La Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos, a través del Departamento de Control de Fondos informará mediante oficio suscrito por este mismo y el Departamento de Seguimiento a Gasto de Operación "C" de la Dirección de Presupuesto la conciliación definitiva realizada del cinco al millar estatal de las retenciones de CLC'S, a la Dirección de Ingresos y Recaudación y al mismo tiempo a la Coordinación de Control Financiero para solicitar el registro del ingreso a la cuenta bancaria específica.

10. La Dirección de Ingresos y Recaudación una vez recibidas las conciliaciones validadas por Tesorería, analizará el resultado y en su caso, solicitará el traspaso a las cuentas bancarias correspondientes.

11. La Dirección de Ingresos y Recaudación una vez recibido el informe de retenciones suscrito por el Departamento de Seguimiento a Gastos de Operación "C" y el Departamento de Control de Fondos, derivado de las conciliaciones realizadas entre ambas áreas, llevará a cabo el registro de los ingresos de cinco al millar estatal, solicitará el traspaso a la cuenta bancaria específica a la Coordinación de Control Financiero, y una vez consolidada la información de la recaudación y retención de los ingresos del cinco al millar estatal, lo comunicará mediante oficio a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; además, remitirá oficio a la Dirección de Presupuesto para la cobertura Presupuestaria correspondiente.

12. La Dirección de Presupuesto, a través del Departamento de Presupuesto "A", una vez solicitada la "Adecuación Presupuestaria de cinco al millar estatal" por la Secretaría de la Contraloría y

Transparencia Gubernamental, a través del SEFIP; conciliará lo solicitado con el comunicado definitivo recibido de la Dirección de Ingresos y Recaudación y determinará la procedencia de la adecuación presupuestaria solicitada; en caso de que la adecuación presupuestaria resulte procedente, se registrará en el SEFIP.

13. Concluido el procedimiento de los puntos anteriores, se procederá a la ministración por parte de la Tesorería, de CLC'S previamente generadas y tramitadas ante la Dirección de Presupuesto por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por concepto de cinco al millar estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

**SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD
Y TESORERÍA**

DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER

LICDO. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

TESORERA

MTRA. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA

DIRECTORA DE PRESUPUESTO



C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN



MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



C.P. VÍCTOR MANUEL HUITRON GUTIÉRREZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 11 de noviembre de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA